



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**La exclusión de la herencia del cónyuge supérstite
por incumplimiento legal de los deberes conyugales
en el Perú - 2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autora

Gamarra Vasquez Leshly Gabriela

<https://orcid.org/0000-0001-9550-1024>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024




DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy la **egresada** Gamarra Vasquez Leshly Gabriela del Programa de Estudios de **Pregrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

LA EXCLUSIÓN DE LA HERENCIA DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR INCUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS DEBERES CONYUGALES EN EL PERÚ - 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conformea los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

| | | |
|-------------------------------------|---------------|---|
| Gamarra Vasquez, Leshly Gabriela | DNI: 72648644 |  |
|-------------------------------------|---------------|---|

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación con todo el amor del mundo a mí misma, a un yo pasado, que ha luchado por llegar hasta este momento y a mi yo futuro que seguirá creciendo personal y académicamente, siendo perseverante en el proceso poniendo mi esfuerzo, dedicación, noches en desvelo, trabajando y estudiando para seguir logrando mis objetivos propuestos y por nunca rendirme demostrando mi verdadera esencia y potencial.

Leshly Gabriela Gamarra Vasquez

Agradecimientos

Agradezco profundamente con todo el amor infinito a mi madre Rina porque desde el día uno confió en mí cuando decidí elegir esta carrera y no me soltó hasta el final, a mi hermanito Jhullius, mi hermana Yannira, mi mami Martha, a Julio mi padre por estar conmigo en todo momento quien me inculcó muchos valores desde pequeña y me enseñó a ser fuerte ante toda situación. Expreso también gratitud infinita a alguien especial que me conoce muy bien brindándome su apoyo, amor, respeto y presencia en momentos clave de este camino que he recorrido recordándome la pasión por lo que me gusta y que todo vale la pena, a su vez mi agradecimiento inmenso al Mg. Abogado Roger Chanduví Quispe por guiarme en todo el proceso en este trabajo de investigación compartiéndome su sabiduría, al Dr. Anthony Fernández Altamirano llevándose mi admiración porque gracias a sus enseñanzas, paciencia y asesoría pude llegar hasta el final siendo un gran ejemplo para mí.

Leshly Gabriela Gamarra Vasquez

Índice

| | |
|--|----|
| Dedicatoria | 3 |
| Agradecimientos | 4 |
| Índice de Tablas | 6 |
| Resumen | 7 |
| Abstract | 8 |
| I. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 1.1. Realidad problemática. | 9 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 13 |
| 1.3. Hipótesis..... | 13 |
| 1.4. Objetivos..... | 14 |
| 1.5. Teorías relacionadas al tema..... | 14 |
| II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN | 15 |
| III. RESULTADOS | 19 |
| IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES | 23 |
| V. Referencias..... | 24 |
| ANEXOS: | 26 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. <i>Derechos y deberes nacen del matrimonio</i> | 19 |
| Tabla 2. <i>Cumplimiento de deberes matrimoniales fidelidad, asistencia y cohabitación</i> | 19 |
| Tabla 3. <i>Disolución del vínculo matrimonial ante el incumplimiento del deber conyugal</i> | 20 |
| Tabla 4. <i>Sanciones descritas ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales</i> | 20 |
| Tabla 5. <i>Excluir la herencia del cónyuge ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales</i> | 21 |
| Tabla 6. <i>Indemnización al cónyuge afectado por incumplimiento de deberes matrimoniales</i> | 21 |
| Tabla 7. <i>Pérdida del patrimonio de sociedad de gananciales ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales</i> | 22 |
| Tabla 8. <i>Agregar la exclusión de la herencia del cónyuge ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales</i> | 22 |

Resumen

Esta investigación parte del estudio de la figura de los deberes conyugales descritos en los artículos 288 y 289 del código civil peruano, los que establecen los deberes de fidelidad, cohabitación y asistencia.

Ante el fallecimiento de uno de los cónyuges, el cónyuge supérstite queda habilitado para concurrir con los demás herederos en orden sucesorio por una parte igual a la de ellos, sin embargo, puede demostrarse que en vida el cónyuge supérstite ya había faltado en el incumplimiento de los deberes conyugales ya antes mencionado.

Esta investigación es tipo básica, cuantitativa, no experimental, la que utilizo como instrumento el cuestionario conformado por 8 ítems.

La exclusión hereditaria del cónyuge supérstite en conclusión no se puede aplicar en el ordenamiento peruano pues como figura no existe, proponiendo la incorporación en el libro correspondiente.

Palabras Clave: Incumplimiento, deberes conyugales, exclusión hereditaria, cónyuge supérstite.

Abstract

This research is based on the study of the figure of conjugal duties described in articles 288 and 289 of the Peruvian civil code, which establish the duties of fidelity, cohabitation and assistance.

Upon the death of one of the spouses, the surviving spouse is entitled to participate with the other heirs in succession order for a share equal to theirs, however, it can be demonstrated that during life the surviving spouse had already failed to comply with the marital duties already mentioned above.

This research is basic, quantitative, non-experimental, which uses the questionnaire made up of 8 items as an instrument.

The hereditary exclusion of the surviving spouse in conclusion cannot be applied in the Peruvian system since it does not exist as a figure, proposing its incorporation in the corresponding book.

Keywords: Breach, marital duties, hereditary exclusion, surviving spouse.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

El entorno internacional, como es en Colombia, determina el matrimonio en lo descrito por su artículo 113 en un contrato ceremonioso, que está constituido por libre aceptación recíprocamente en unión de dos personas (Sentencia T-574 de 2016 Corte Constitucional de Colombia, 2016)

Amunategui (2020) indica que desde los inicios del código civil español la fidelidad se considera como un deber del matrimonio, teóricamente los tribunales españoles conceptualizan fidelidad como parte de la lealtad o exclusividad de los afectos o relaciones anímicas íntimas. Se revisa en los tribunales españoles comúnmente la impugnación de paternidad, pero para tomarse como antijurídico se examina lo doloso del comportamiento especialmente de la madre al ocultar la real filiación genética con el supuesto padre. Es decir, si la madre ignoraba que el hijo concebido no era de su pareja no se tenía la conducta dolosa de adulterio. En su artículo concluye que aun cuando se comunica la infidelidad lo habitual será la ruptura del matrimonio rompiéndose la paz familiar. Indica además la autora aun cuando la ruptura del matrimonio es dolorosa no debe considerarse un daño moral resarcible por lo tanto deviene en lo indemnizable.

Medina (2021) indica que reclamar la indemnización por daños que derivan del divorcio es un tema muy polémico en la actualidad de la responsabilidad civil en México, la Suprema Corte de Justicia abordó el tema en el ADR183/2017, del 21 de noviembre de 2018, y se rechazó la pretensión indemnizatoria derivada de la infidelidad conyugal, basándose principalmente en dos aspectos: por un lado, la fidelidad sexual es una obligación de índole moral y personal, que no puede ser susceptible de generar una indemnización pecuniaria; y por otra, la conducta sexual de los cónyuges está amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual. Se debe tener en cuenta que la fidelidad es un deber jurídico teniendo consecuencias adicionales al divorcio debiendo considerarse para el caso de responsabilidad civil.

Así mismo en España, Fernández (2019) tiene por objetivo describir una acción que pueda hacer uno de los herederos contra los otros herederos que

infringieron daño psicológico contra el causante antes de su muerte usando el método hermenéutico, analizando así todos los escritos doctrinarios que puedan contener información sobre los temas tratados obteniendo de resultado una investigación de tipo teórica a una propositiva, en cuanto a la conclusión planteada no hace más que describir el accionar de los dispositivos legales vigentes para solucionar técnicamente el caso hipotético planteado.

Otárola (2020) El investigador concluye que de alguna manera se vota por la improcedencia de la responsabilidad si se parte del análisis de que esta responsabilidad es únicamente por daños patrimoniales; no puede aplicarse este daño patrimonial a una relación con contenido extramatrimonial, también han explicado la extensión desde el punto de vista punitivo, esto es como una sanción para el cónyuge autor del ilícito, situación que deja en evidencia que para este tipo de daño -el provocado por el incumplimiento de los deberes matrimoniales- la distinción entre la sanción y la reparación no ha sido establecida de forma meridiana. Por lo mismo, los criterios distintivos de esta posición son: la indemnización como sanción; la gravedad del hecho antijurídico, el dolo y la culpa grave; por lo tanto, es difícil poder calcular un daño provocado por el incumplimiento de un deber matrimonial.

En el entorno jurídico peruano, la relación matrimonial impone una serie de deberes y derechos entre los cónyuges, establecidos para mantener un equilibrio y armonía en la relación, y por extensión, en la estructura familiar. Los deberes de asistencia, fidelidad y cohabitación son pilares fundamentales que sustentan esta relación legal y social. Sin embargo, surge una problemática significativa cuando se trata de la transmisión hereditaria en casos donde uno de los cónyuges incumple estos deberes esenciales.

El llamamiento sucesorio tiene como base, para cónyuges supérstites, no el parentesco sanguíneo, como pasa en el caso de los llamados herederos forzosos, sino el parentesco por afinidad, siendo este el vínculo presente entre ambos y así ha sido establecido en concordancia con el art. 273° y 816° del Código Civil.

La herencia es una transmisión de bienes, derechos y también obligaciones que, en muchas ocasiones, constituye un sustento económico crucial para el cónyuge supérstite. No obstante, surge una cuestión de justicia y

equidad legal cuando el cónyuge supérstite ha incumplido flagrantemente los deberes matrimoniales. En tal escenario, ¿Sería justo y equitativo que este cónyuge supérstite, a pesar de su incumplimiento, tenga acceso a la herencia del cónyuge predecesor?

La falta de un mecanismo legal que permita la exclusión hereditaria en estos casos refleja una brecha en el sistema legal peruano que puede no alinear los incentivos y las responsabilidades dentro del matrimonio con las repercusiones legales post mortem. Además, la falta de esta disposición legal puede ser vista como una omisión del sistema jurídico para proteger la integridad y los valores inherentes en la institución matrimonial.

Esta problemática se ve agravada por la posible falta de conciencia o comprensión de las implicancias legales y morales que rodean los deberes matrimoniales y los derechos hereditarios. La ausencia de un marco legal claro y definido en este aspecto puede llevar a la perpetuación de injusticias y a la desconfianza en el sistema legal.

Al ser una figura inexistente en el ordenamiento jurídico peruano, debemos recurrir al derecho comparado, y aun, tomaremos lo que está descrito en el ordenamiento jurídico español, donde la mayoría de la doctrina tiende a respaldar la posibilidad de que exista una indemnización ante el incumplimiento de deberes conyugales; aquí revisaremos un poco la figura de la indemnización de daños y perjuicios en los casos de incumplimiento de deberes conyugales para luego hacer un parangón con la consecuencia que debería tener el incumplimiento después de la muerte de uno de los cónyuges, respecto a la herencia dejada por el causante.

Lacruz Berdejo fue un pionero en esta perspectiva, al clasificar el adulterio como la infracción más grave en este contexto antes de la reforma de 2005, tipificándolo como motivo de indemnización por daños y perjuicios debido a su impacto en la dignidad y sentimientos del cónyuge inocente. Esta posición se basaba en el antiguo artículo 104 del Código Penal español, permitiendo una acción indemnizatoria no solo por los daños directos a la víctima, sino también a su familia.

En Francia, Italia y Argentina, se acepta la indemnización por el

incumplimiento de deberes matrimoniales. En Francia, el debate se ha centrado en el posible reclamo de daños en caso de infidelidad matrimonial. La doctrina mayoritaria ha "privatizado" el deber de fidelidad, estableciendo que procede una acción indemnizatoria según el artículo 1382 del Código.

La Reforma francesa de 2004 representó un avance en la regulación de la indemnización por los perjuicios generados por el divorcio. La demanda de indemnización según esta nueva normativa se da en dos situaciones. La primera beneficia a uno de los cónyuges en reparación de las consecuencias particularmente graves sufridas por la disolución del matrimonio, cuando ha sido demandado por alteración definitiva del vínculo conyugal sin presentar una demanda de divorcio. El segundo caso procede exclusivamente en el divorcio cuando se ha declarado por culpa exclusiva del cónyuge demandado. También debemos mencionar que hay ciertos países donde no se acepta una indemnización por daños y perjuicios frente al incumplimiento de deberes conyugales, como es el caso de Alemania.

En el ámbito nacional, Mimbela (2017) en su investigación tiene como objetivo plantear la disolución del matrimonio cuando exista falta de débito conyugal, es decir, falta a los deberes conyugales, sin que exista la necesidad de recurrir a lo que dispone el Código Civil en su artículo 333, donde aparecen las figuras de separación de hecho o separación convencional, usa una metodología básica teórica, revisando los principales conceptos del matrimonio, si disolución y demás aspectos relacionados al final de la sociedad de gananciales, teniendo un buen resultado de investigación incluyendo como instrumento al fichaje para la recolección de todos los fundamentos teóricos que ha tenido para llegar a la conclusión de su trabajo que del vínculo matrimonial devienen deberes y derechos, dentro de esos deberes están los de fidelidad y asistencia, y al romperse, no debe acudir a la vía de separación de hecho o separación convencional para poner fin al vínculo matrimonial, sino invocar la causal de incumplimiento de deberes en strictu sensu para poder acudir al fin precitado.

Barba (2022) analizó a la indemnización por infracción de deberes conyugales en países latinoamericanos en donde concluye que actualmente existen opiniones encontradas por reconocer y aplicar este tipo de indemnización

e indican que la infidelidad es la mayor de las infracciones a los deberes conyugales.

Terry Gamarra (2021) refiere que al no existir afecto en el matrimonio es consecuente el incumplimiento de los deberes conyugales y al encontrarse frente a la situación de separación de hecho, tiene por objetivo que se debe aplicar de forma exigida la exclusión del cónyuge supérstite por indignidad ya que para que éste obtenga la vocación hereditaria no debe incumplir los deberes conyugales como es el de la fidelidad, cohabitación y asistencia, usando un método no experimental de tipo transversal, teniendo como resultado que al encontrarnos en este caso se busca plantear una modificatoria en el código civil que incluye la separación de hecho como causal de exclusión, concluyendo que no se puede seguir considerando un matrimonio a quienes ya estén separados de cuerpo incumpliendo sus deberes según ley.

En el ámbito local, Dávila (2022) refiere un análisis de separación de hecho en el matrimonio lo cual tiene por objetivo determinar su incidencia en la pérdida de vocación hereditaria del cónyuge supérstite en el Perú, su metodología fue mixta de diseño no experimental transversal de tipo explorativo - descriptivo teniendo como resultado que al quebrantar voluntariamente uno de los deberes importantes en el matrimonio como lo es el de cohabitación y por algún motivo uno de los dos fallece, el cónyuge supérstite pierde vocación sucesoria y dicho esto propone que se introduzca en nuestra legislación una causal ya sea por desheredación o indignidad, es así que llega a la conclusión que al encontrarnos en este caso se busca plantear una modificatoria en el código civil que incluye la separación de hecho como causal de exclusión.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo se realiza la exclusión de la herencia del cónyuge supérstite por incumplimiento legal de los deberes conyugales

1.3. Hipótesis

Se analizó la exclusión de la herencia del cónyuge supérstite por incumplimiento legal de los deberes conyugales.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la exclusión de la herencia del cónyuge supérstite por incumplimiento legal de los deberes conyugales.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar la figura jurídica de la herencia del cónyuge supérstite
- Describir la exclusión hereditaria en los casos de incumplimiento de deberes conyugales

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1. Teoría sobre la naturaleza del matrimonio

Explica Cornejo (2022) se puede concebir al matrimonio como contrato pues tiene todos los elementos esenciales de estos y en consecuencia también se pueden aplicar nulidades y vicios en el consentimiento. Así también explica el autor que el matrimonio se puede concebir como institución pues tiene normas propias, condiciones, requisitos, deberes, derechos y relaciones externas e internas de la sociedad conyugal y con la sociedad conyugal.

Quienes pretenden contraer matrimonio voluntariamente aceptan adherirse a las reglas enmarcadas en el código civil, desde el inicio de la relación matrimonial según esta concepción no podrá ser interrumpida o concluida a ad libitum. Esta lo hace diferente a la concepción del matrimonio contrato.

1.5.2. Teoría de los deberes conyugales

Según Coca (2021) ante la manifestación libre y voluntaria de hombre y mujer de casarse se producen efectos jurídicos personales y matrimoniales, también de acuerdo con el artículo 287 del código civil peruano surgen obligaciones comunes como la de prestar alimentos, educar a los hijos, el sostenimiento de la familia, representación de la sociedad. También se engendran deberes como el de fidelidad, asistencia y cohabitación; estos deberes tienen carácter personal y su contenido es de orden público.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

Tipo Descriptivo

Un estudio básico descriptivo seleccionará variables independientes y las analizará de la misma manera. Este tipo de estudio, intentará interpretar los datos que sean recogidos a través de los instrumentos que sean necesarios para tal fin. Según afirma Hernández (2014), al describir no estamos únicamente obteniendo y acumulando datos, sino que estamos estableciendo las conexiones y condiciones que existen entre los datos que vamos consiguiendo, es por esta razón que algunos autores denominan a este tipo, investigación social o investigación por observación. Así entonces, los datos que se obtengan, serán procesados e interpretados de acuerdo al paradigma social – jurídico vigente.

Diseño no experimental

En un estudio o investigación de diseño no experimental, no se construye ninguna situación, por el contrario, se observan las ya existentes y se les atribuye una significancia.

Se fundamenta en clases, ideas, variables, acontecimientos, sociedades o ámbito que ya ha ocurrido sin antes haber intervenido directamente el investigador. Por ende, igualmente es conocido como investigación «ex post facto» (variables y hechos que ya han acontecido), Se observa relaciones y variables a través de estas en su contexto. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (2022)

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica:

- Encuesta

Casas et al (2020) indican que la encuesta es un procedimiento que tiene como característica principal la obtención de datos y su interpretación de manera rápida y eficaz, esto quiere decir que permite una aplicación masiva y obtención de información muy rápida y oportuna.

Ferrando, citado por Casas et al (2020) define a la técnica de la encuesta

como un conjunto estandarizado de procedimientos en el campo investigativo a través de los cuales se recolectará e interpretará los datos obtenidos de la muestra representativa.

También podemos mencionar a Bravo, citado por Casas et al (2021) cuando indica que los datos obtenidos a través de la técnica de la encuesta son datos muy importantes para la interpretación sociológica y tiene ciertas características: datos obtenidos de manera indirecta con respecto a los hechos, el interés del investigador no está presente en la aplicación del instrumento, se aplica de manera rápida y estandarizada.

- **Análisis Documental**

Para Hernández (2014), toda investigación debe contar con el respaldo teórico doctrinal, que para estos tiempos puede verse fácilmente accesible en internet.

El respaldo teórico debe estar acompañado también de las actualizaciones en el conocimiento correspondiente, por esto muchas instituciones solicitan el respaldo teórico hasta cierto tiempo, pues la misma doctrina sufre cambios en paradigmas o circunstancias que generan adaptaciones a la realidad.

- **Instrumento**

Cuestionario: Hernández (2014) especifica que el instrumento básico de una investigación que aplicará la técnica de la encuesta, es el cuestionario. Este documento se define como aquel que recogerá los indicadores (a través de su aplicación) de forma ordenada la información de las variables que son materia de estudio.

Entonces, podemos decir que este cuestionario es el instrumento que contiene preguntas con las cuales se pretende llegar a la descripción de los hechos o fenómenos por observación indirecta. Así entonces, se puede pedir información a través de preguntas concretas, las mismas que deben llevarnos a obtener respuestas fiables, válidas y que puedan ser contadas.

- **Resumen**

Las fichas resumen son instrumentos necesarios para la categorización, organización y accesibilidad de la información que se recolecta a lo largo del

proceso investigativo.

Estas fichas pueden realizarse de manera física o virtual, debiendo contener información básica y clave como autores, nombres de libros o títulos de páginas webs, información específica de lo que se encuentra en la fuente revisada y demás.

2.3. Procedimiento para la recolección de datos

Se obtienen datos del instrumento (cuestionario), serán tabulados en el programa Excel Versión 2019, siendo la herramienta básica y precisa para poder registrar la información obtenida y después esta sea presentada a la comunidad jurídica.

2.4. Criterios Éticos

Respeto por las personas

Este principio hace referencia a la autonomía de los seres humanos (las personas que participarán en la investigación como muestra). Este principio está de la mano con el principio del consentimiento informado, pues es bajo este principio que se exterioriza la autonomía de las personas para poder participar o expresar su voluntad ante la sociedad. Es así que se brinda información sobre la investigación y las personas, de manera autónoma y sin presiones podrán elegir si participar o no en la misma. (Del Castillo,2018)

Beneficencia

Este principio, conforme a lo dictado por el profesor Del Castillo (2018), explica que, mediante un estudio o investigación científica, jamás se debe hacer o buscar hacer daño a las personas, por el contrario, se debe buscar un beneficio para las mismas que, en el caso del presente estudio, será el conocimiento jurídico para mejorar una situación que, a criterio, se encuentra errada.

Justicia

En la misma línea se describe que, la información brindada, los datos obtenidos y todos aquellos referentes al presente estudio, resulta acorde con la

normativa vigente de nuestro país, siendo concordante con los parámetros de investigación establecidos por la institución que nos acoge como estudiantes.

III. RESULTADOS

Tabla 1

Derechos y deberes nacen del matrimonio

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|------------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente de Acuerdo | 81 | 100% |
| Acuerdo | 0 | 0% |
| No Opina | 0 | 0% |
| Desacuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente Desacuerdo | 0 | 0% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. El 100% de los encuestados está totalmente de acuerdo en cuanto a que desde el inicio del vínculo matrimonial nacen derechos propios de esta unión. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

Cumplimiento de deberes matrimoniales fidelidad, asistencia y cohabitación

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|------------------------------|-----------|-------------|
| Totalmente de Acuerdo | 81 | 100% |
| Acuerdo | 0 | 0% |
| No Opina | 0 | 0% |
| Desacuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente Desacuerdo | 0 | 0% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. El 100% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que los deberes matrimoniales son obligatorios. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3

Disolución del vínculo matrimonial ante el incumplimiento del deber conyugal

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 40 | 49% |
| Acuerdo | 20 | 25% |
| No Opina | 9 | 11% |
| Desacuerdo | 11 | 14% |
| Totalmente Desacuerdo | 1 | 1% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. La mayoría de los encuestados está de acuerdo en que al surgir el incumplimiento de los deberes matrimoniales se puede solicitar la disolución de los deberes matrimoniales. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4

Sanciones descritas ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 31 | 38% |
| Acuerdo | 14 | 17% |
| No Opina | 10 | 12% |
| Desacuerdo | 14 | 17% |
| Totalmente Desacuerdo | 12 | 15% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. El 38% está totalmente de acuerdo en que si existen sanciones ante el incumplimiento de los deberes y derechos matrimoniales, los que están descritos en el libro de familia del código civil. A esta cantidad se une el 17% estando de acuerdo. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5

Excluir la herencia del cónyuge ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 47 | 58% |
| Acuerdo | 8 | 10% |
| No Opina | 3 | 4% |
| Desacuerdo | 16 | 20% |
| Totalmente Desacuerdo | 7 | 9% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. El 68 % de los encuestados está totalmente de acuerdo y de acuerdo en que se excluya la herencia al cónyuge que incumple algunos de los deberes matrimoniales como son fidelidad, asistencia y cohabitación. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6

Indemnización al cónyuge afectado por incumplimiento de deberes matrimoniales

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 29 | 36% |
| Acuerdo | 22 | 27% |
| No Opina | 15 | 19% |
| Desacuerdo | 9 | 11% |
| Totalmente Desacuerdo | 6 | 7% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. Más del 50% de los encuestados indican que el cónyuge que ha incumplido los deberes matrimoniales debe indemnizar al otro ante tan situación. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7

Pérdida del patrimonio de sociedad de gananciales ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 23 | 28% |
| Acuerdo | 8 | 10% |
| No Opina | 20 | 25% |
| Desacuerdo | 17 | 21% |
| Totalmente Desacuerdo | 13 | 16% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. Sólo 38% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo en que ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales el cónyuge culpable pierda los bienes que hasta el momento se haya adquirido teniendo en cuenta el régimen patrimonial del matrimonio que hayan adoptado. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8

Agregar la exclusión de la herencia del cónyuge ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales

| Escala | Muestra | Porcentaje |
|-----------------------|----------------|-------------------|
| Totalmente de Acuerdo | 10 | 12% |
| Acuerdo | 21 | 26% |
| No Opina | 29 | 36% |
| Desacuerdo | 14 | 17% |
| Totalmente Desacuerdo | 7 | 9% |
| Total | 81 | 100% |

Nota. El 38% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo que se debería agregar en el código civil, la modificatoria que sanciona aquel cónyuge que incumpla los deberes matrimoniales. Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Ante el fallecimiento de uno de los cónyuges se apertura por el derecho de familia la herencia esta herencia se reparte en partes proporcionales entre los herederos y el cónyuge supérstite, pero ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales como son asistencia, fidelidad y cohabitación se debe sancionar este incumplimiento, tal como lo demuestran las opiniones obtenidas de la aplicación del instrumento de esta investigación.

En la actualidad el ordenamiento civil jurídico peruano no contempla sanción alguna para el cónyuge supérstite que antes del fallecimiento del otro cónyuge haya incumplido con los deberes descritos en el libro de familia lo que genera, bajo la teoría del matrimonio -contrato un injusto al no sancionar este incumplimiento.

4.2. Conclusiones

1. Del objetivo general podemos indicar que actualmente no se puede excluir como heredero al cónyuge supérstite que haya incumplido con los deberes conyugales antes del fallecimiento del otro cónyuge generando un vacío en el derecho.

2. De acuerdo con el primer objetivo específico el cónyuge supérstite, confluye con los hijos del fallecido en la parte que le corresponde de la sociedad de gananciales; es decir que si son tres hijos del causante la herencia correspondiente se repartirá entre cuatro

3. De acuerdo con el objetivo específico dos el ordenamiento jurídico peruano no admite que se excluya de la herencia al cónyuge supérstite aun cuando este haya incumplido en vida del otro cónyuge con algunos de los deberes conyugales descritos en el libro

V. Referencias

- de Amunátegui Rodríguez, C. (2020). *El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los tribunales españoles*. Obtenido de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/511/838>
- Barba Alcantara, G. (2022). *Indemnización por daños causados por la infracción*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10725/1/IV_FDE_312_TI_Barba_Alcantara_2022.pdf
- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J., & Donado Campos, J. (2020). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- COCA GUZMÁN, S. J. (21 de JUNIO de 2021). *¿Cuáles son los deberes y derechos que nacen del matrimonio?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/deberes-derechos-matrimonio-codigo-civil/>
- Cornejo Chávez, H. (2022). *Derecho Familiar Peruano*. Décima edición, Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-juridica-matrimonio-hector-cornejo-chavez/>
- DÁVILA LEÓN, M. K. (2022). *La incidencia de la separación de hecho en la pérdida de vocación sucesoria del cónyuge superviviente en el Perú*. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3284123>
- FERNANDEZ FERNANDEZ, D. (2019). *LAS CAUSAS DE LA DESHEDERACIÓN: ESPECIAL MENCIÓN AL MALTRATO PSICOLÓGICO*. Obtenido de https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/63201/TFG_DanielFernandezFernandez.pdf?sequence=4
- Medina Villanueva, J. E. (2021). *Daños derivados de la infidelidad conyugal. Análisis del tema a la luz del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de la*

inobservancia de los deberes matrimoniales. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000200671

MIMBELA CORNEJO, F. D. (2017). *LA FALTA DE DÉBITO CONYUGAL COMO CAUSAL DE DISOLUCIÓN DEL.* Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/924/1/TL_MimbelaCornejoFannydelRosario.pdf.pdf

Otárola Espinoza, Y. (2020). *Daños en el matrimonio: la posibilidad de extender la responsabilidad civil al incumplimiento de los deberes matrimoniales en el derecho chileno.* Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302020000200043

Terry Gamarra, M. V. (2021). *El incumplimiento de los deberes conyugales como causal de exclusión hereditaria del cónyuge supérstite.* Obtenido de <https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/handle/20.500.11955/872>

ANEXOS:

CUESTIONARIO

La exclusión de la herencia del cónyuge superviviente por incumplimiento legal de los deberes conyugales en el Perú – 2024

El valor de los ítems a marcar es:

Totalmente en desacuerdo (1); En desacuerdo (2); No opina (3); De acuerdo (4);

Totalmente de acuerdo (5).

| N° | Pregunta | Respuesta | | | | |
|----|---|-----------|---|----|---|----|
| | | TA | A | NO | D | TD |
| 1 | ¿Existen deberes y derechos que nacen del vínculo matrimonial? | | | | | |
| 2 | El cumplimiento de los deberes matrimoniales de fidelidad, asistencia y cohabitación es obligatorio | | | | | |
| 3 | Ante el incumplimiento de los deberes matrimoniales se puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial | | | | | |
| 4 | Existen sanciones descritas en el código civil cuando sucede el incumplimiento de alguno de los deberes matrimoniales. | | | | | |
| 5 | ¿Se debe excluir de la herencia al cónyuge que incumple los deberes matrimoniales? | | | | | |
| 6 | ¿Se puede solicitar indemnización para el cónyuge afectado por el incumplimiento de los deberes matrimoniales? | | | | | |
| 7 | El incumplimiento de los deberes matrimoniales debe generar la pérdida de los acumulados desde el nacimiento de la sociedad de gananciales | | | | | |
| 8 | Se debe agregar la exclusión de la herencia del cónyuge que ha incumplido con los deberes conyugales en la parte pertinente del código civil. | | | | | |

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**La exclusión de la herencia del cónyuge
supérstite por incumplimiento legal de lo
s deberes conyugale**

AUTOR

Leshly Gabriela Gamarra Vasquez

RECUENTO DE PALABRAS

3662 Words

RECUENTO DE CARACTERES

20013 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

14 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

47.9KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 17, 2024 1:07 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 17, 2024 1:07 PM GMT-5

● 14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado